

COPIAS CERTIFICADAS

CARPETA ADMINISTRATIVA 286/2026

JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO. Cancún, Quintana Roo, a veintinueve de marzo del dos mil veintiséis.

AUTO.- Visto los oficios FGE/QR/CAN/FDN/CMMJ/803/2026, FGE/QR/CAN/FDN/CMMJ/802/2026, FGE/QR/CAN/FDN/CMMJ/801/2026, y escrito, presentados en el Área de Recepción de Documentos de la Administración Penal de este Distrito Judicial el veintinueve de marzo de dos mil veintiséis a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos, veintiún horas con cuarenta y siete minutos, veintiún horas con cincuenta minutos y veintitrés horas con cinco minutos, turnados por la Administración de este Juzgado de Control en la misma fecha, el primero, segundo, tercero signado por los agentes de la Policía de Investigación del Distrito Norte, Artemio de la Cruz Rodríguez, Arturo Armando Briano Flores y José Miguel Chulim Chi, por el que ponen a disposición de esta autoridad a LIMBER ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RICARDO PUERTO PAVIA Y BRAYAN ARCHETE MENA Y/O BRAYAN ARTECHE MENA, en el Centro Penitenciario de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en cumplimiento de la orden de aprehensión librada en sus contra; anexa acta de lectura de derechos; y el cuarto signado por el Licenciado José Luis Pimienta Salvador, Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a Delitos Patrimoniales, por el que solicita audiencia de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN; lo anterior, en la Carpeta Administrativa 286/2026, instruida en contra de los imputados LIMBER ADRIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RICARDO PUERTO PAVIA Y BRAYAN ARCHETE MENA Y/O BRAYAN ARTECHE MENA, por su probable participación en la comisión del hecho delictuoso de FRAUDE GENÉRICO.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 134 fracciones I y IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 53 y 54 ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LA CIUDADANA DE JUEZ DE CONTROL ACUERDA:

Se tienen por recibidos los oficios y escrito de referencia, mismos que se ordenan agregar a la Carpeta Administrativa en la que se actúa, para que obren como legalmente corresponda; ahora bien, conforme a lo que disponen los artículos 307 y 309 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y atendiendo a la naturaleza e importancia del presente asunto, una vez verificado por la Administración de Gestión Judicial, la disponibilidad de fechas y horarios en el Sistema de Gestión Judicial Penal, se fijan las DOCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN, misma que se celebrará de manera presencial en este JUZGADO DE CONTROL DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, ubicado en la Supermanzana Quinientos Doce, Lote Tres, Manzana Dos, Calle Avenida México, Esquina Avenida Nichupté, de esta ciudad de Cancún; derivado a lo anterior, con fundamento en el artículo 104, fracción II, del Código Adjetivo Nacional antes invocado, apercíbese al Fiscal del Ministerio Público que solicitó la presente audiencia, para su puntual asistencia; al Director del Centro Penitenciario de Benito Juárez en esta ciudad, quien deberá realizar el traslado de los detenidos de referencia con treinta minutos de antelación a la audiencia antes señalada, al Director de la Policía Procesal del Estado a fin de que brinde el apoyo al Centro Penitenciario para el traslado de los imputados de mérito; a la Directora de la Defensoría Pública del Estado, quien deberá designar personal para la defensa de los imputados de referencia, en el caso de que este no comparezcan asistidos de un Defensor; y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, para que designe personal para la asistencia de la víctima y/u ofendido; y en caso de no cumplir con esta orden judicial, la Juez de Control que presida la audiencia, le impondrá una multa de cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos, que corresponde a CINCUENTA unidades de Medida y Actualización para el año dos mil veintiséis; quedando a cargo de la Representación Social la citación de la víctima y/u ofendido.

Hágase del conocimiento a las partes que el presente proveído tiene el efecto de oficio para hacer cumplir lo aquí ordenado, debiendo enviar el presente proveído al correo electrónico juridicoceresocancun@hotmail.com, así como por sistema de

